

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA

FECHA:	OCTUBRE DE 2026
MODALIDA DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
ORDENADOR DEL GASTO:	ELSA PATRICIA MONSALVE CRUZ
CARGO:	DIRECTORA I.T.T. CHARALÁ
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	ALMACEN

ANALISIS DEL SECTOR

LA DIVISION ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CHARALÁ, realiza el **ANALISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1860 de 2021 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

La función de contratación estatal debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público, por lo que a través de este instrumento y en cumplimiento de la obligación legal de la Empresa de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, como entidad pública del orden territorial, según el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar el análisis del sector alrededor del objeto del proceso siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente.

1. Aspectos legales y organizacionales.

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones, según sea el caso.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.

El Instituto de Tránsito y Transporte de Charalá, cuenta con una estructura organizacional, administrativa y técnica, la cual le permite cumplir con los procesos y actividades a cargo, entre ellas la Dirección, División Administrativa (matrículas, licencias y almacén), División Financiera, División Jurídica, División Técnica (guardia de tránsito).

Las mencionadas dependencias demandan para el desarrollo de las funciones a cargo, de elementos de papelería, útiles de oficina y elementos de oficina, los cuales deben ser provistos por la división Administrativa en su área de Almacén.

En desarrollo de lo anterior, se tiene entonces, que los Estudios y documentos previos estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, es así como el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015 determinó los aspectos y elementos a tener en cuenta en los procesos contractuales de Mínima Cuantía de manera que permitan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

La presente contratación se realizará bajo la modalidad de Contratación Mínima Cuantía de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que adiciona el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1.

En este sentido y a fin de satisfacer la necesidad que presenta la división Administrativa en su área de Almacén de la ITTB, se requiere contratar una persona natural o jurídica para el **"SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ELEMENTOS DE ESCRITORIO, Y DE OFICINA, PARA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CHARALÁ – SANTANDER."**

2. Análisis del sector terciario de servicios

El sector terciario de la economía comprende actividades relacionadas con la prestación de servicios y la comercialización de bienes, dentro de los cuales se destacan el comercio, el transporte, la salud, la educación y el sector financiero. En el caso específico del presente proceso, el suministro de papelería, útiles de oficina, aseo, y demás elementos necesarios para el funcionamiento administrativo se clasifica dentro del componente de bienes y servicios, particularmente en los subsectores de industria y comercio.

Para la vigencia 2026, el comportamiento del sector servicios en Colombia ha mantenido una tendencia de crecimiento moderado, en línea con la dinámica económica observada durante 2024 y 2025. De acuerdo con información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) evidenció un crecimiento sostenido del aparato productivo, impulsado principalmente por las actividades comerciales y de servicios, lo cual repercute directamente en la disponibilidad y oferta de bienes de consumo administrativo como los insumos de papelería y oficina.

A nivel nacional, el mercado de papelería, aseo y útiles de oficina presenta condiciones de amplia oferta, caracterizado por la existencia de múltiples proveedores, tanto grandes superficies como medianas y pequeñas empresas, lo que favorece escenarios de competencia y pluralidad de oferentes. Esta situación permite a las entidades estatales acceder a bienes con estándares de calidad adecuados y a precios competitivos, optimizando el uso de los recursos públicos.

En el ámbito regional y local, particularmente en el municipio de Charalá, se ha evidenciado la participación activa de proveedores locales en procesos de contratación similares adelantados por la entidad. Dichos oferentes, en su mayoría micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), cuentan con experiencia en el suministro de estos elementos, así como con la capacidad operativa y logística para atender los requerimientos institucionales de manera oportuna.

Es importante resaltar que el presente proceso se enmarca en los principios de transparencia, economía, planeación y selección objetiva establecidos en el régimen de contratación pública colombiano, promoviendo la participación de oferentes idóneos que garanticen el cumplimiento del objeto contractual en condiciones de calidad, eficiencia y oportunidad.

En este sentido, se evidencia que el mercado cuenta con empresas legalmente constituidas, con la documentación y permisos exigidos por la normatividad vigente, que están en capacidad de proveer los bienes requeridos por el Instituto de Tránsito y Transporte de Charalá, asegurando así la continuidad en la prestación del servicio público y el adecuado funcionamiento administrativo de la entidad.

3. Análisis del riesgo

Las asignaciones de riesgos previsible de la presente contratación se contemplan en los anexos como Matriz de Riesgo (anexo 2)

4. ANALISIS DE LA DEMANDA

En vigencias anteriores, la Entidad ha contratado los bienes y/o servicios requeridos así:

Nº Contrato	Objeto	Plazo	Valor
SMINC/002 DE 2022	COMPRVENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO Y CAFETERIA QUE SE REQUIEREN PARA LA LEFICIENTE PRESTACION DEL SERVICIO EN EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ.	TRES (03) DIAS CALENDARIO	TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) MCTE.
MC-004-2023	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CHARALÁ, SANTANDER"	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$10.869.376.00) MCTE.
SMINC-003-2024	SUMINISTRO DE PEPELERIA, ELEMENTOS DE ESCRITORIO, DE OFICINA Y DE ASEO PARA EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CHARALÁ.	CUATRO (04) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS	DIEZ MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CINTO QUINCE PESOS CON 10 CENTAVOS (\$10.083.115.10) MCTE.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 024 DE 2025	SUMINISTRO DE PEPELERIA, ELEMENTOS DE ESCRITORIO, DE OFICINA Y DE ASEO PARA EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CHARALÁ - SANTANDER.	SEIS MESES (06)	TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000.00) MCTE
--	---	-----------------	--

A través de la suscripción de los contratos antes indicados la entidad satisfizo su necesidad, toda vez que la contratación del suministro de elementos de papelería, útiles de escritorio, aseo, cafetería y elementos de oficina permitieron el normal funcionamiento de las labores a cargo de cada una de las dependencias y de la entidad.

5. Análisis del valor del presupuesto

Para determinar el valor del presupuesto para la presente contratación se tuvo en cuenta el histórico de la entidad contemplado en el numeral 4, y los precios de referencia tomados de la plataforma SECOP II de la vigencia 2025, sobre contrataciones de igual o similar servicio al requerido en el objeto contractual, y el último contrato de suministro que tuvo la empresa, de acuerdo a lo enunciado:

Entidad	Nit.	Valor Contrato	Modalidad de Selección
PERSONERIA BUCARAMANGA	804.006.780-0	\$ 35.000.000	Mínima cuantía
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA	890.501.019	\$ 20.000.000	Régimen especial
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA-CGR-GERENCIA DEPARTAMENTAL SANTANDER	899.999.067	\$ 35.422.087	Mínima cuantía

5.1 Precios del mercado

Se procedió a realizar el sondeo de mercado para establecer los precios para los servicios requeridos y hacer los análisis comparativos de precios, enmarcadas dentro de las condiciones que rodean la contratación a efectuarse y los interesados han considerado dentro de sus cotizaciones todos los costos inherentes en las condiciones establecidas.

Para estimar el valor del mercado se procedió con la siguiente metodología con el fin de obtener un precio ajustado a las condiciones del mercado, primero se solicitaron cotizaciones de los precios requeridos a empresas legalmente constituidas, luego el análisis del precio del mercado se obtendrá de las comparaciones que se efectúen con las cotizaciones presentadas en el mercado por los diferentes proponentes y determinar de ellas el menor precio, aclarando que todas ellas cumplen con las condiciones técnicas requeridas por la entidad de allí que se tuvieron en cuenta para verificar la que tuviera el precio más conveniente en el mercado para el Instituto de Tránsito y Transporte del Municipio de Charalá.

ITEM	DESCRIPCION	UN	IVA	VR. UNIT.
1	RESMAS TAMAÑO CARTA	CAJA	19%	\$ 191.000,00
2	RESMAS TAMAÑO OFICIO	CAJA	19%	\$ 238.000,00
3	GANCHOS LEGAJADORES X 20 UND	PAQUETE	19%	\$ 4.100,00
4	CARPETA 4 ALAS BLANCAS OFICIO	UND	19%	\$ 2.600,00
5	CARPETAS CAFÉ TAMAÑO OFICIO	UND	19%	\$ 800,00
6	CINTA TRANSPARENTE ANCHA	UND	19%	\$ 6.600,00
7	CINTA PELIGRO X 100 MTS	UND	19%	\$ 18.900,00
8	CAJAS ARCHIVO INACTIVO #12	UND	19%	\$ 9.000,00
9	GANCHOS GRAPADORA	CAJA	19%	\$ 4.500,00
10	MARCADORES SHARPIE NEGRO PTA GRUESA	CAJA	19%	\$ 41.400,00
11	MARCADORES SHARPIE NEGRO PTA FINA	CAJA	19%	\$ 34.600,00
12	BANDERITAS ADHESIVAS	PAQUETE	19%	\$ 1.800,00
13	TINTA PARA IMPRESORA -COLORES NEGRO	LITRO	19%	\$ 39.500,00
14	RECARGAS TONER C226A	UND	19%	\$ 60.000,00
15	CARTUCHO REF 283A	UND	19%	\$ 33.600,00
16	BISTURI GRANDE PROFESIONAL	UND	19%	\$ 4.900,00
17	GUILLOTINA PAPEL	UND	19%	\$ 129.200,00
18	PAPEL CONTAC TRANSPARENTE 20 MTRS	UND	19%	\$ 55.500,00
19	CHINCHES	CAJA	19%	\$ 1.700,00
20	CARTULINA 3/4 DE COLORES - PLIEGO PAQUETE X10 UND	PAQUETE	19%	\$ 12.500,00
21	SILLA EJECUTIVA ESPALDAR EN MALLA DE POLIÉSTER CON APOYO LUMBAR FIJO EN POLIPROPILENO. LOS BRAZOS FIJOS EN POLIPROPILENO, ASIENTO DE ESPUMA ECO TAPIZADO EN TEXTIL. CON MECANISMO BASCULANTE DE UNA POSICIÓN DE BLOQUEO Y PERILLA DE TENSION, BASE NYLON.	UND	19%	\$ 390.000,00
VALOR TOTAL INCLUYE IVA				\$ 1.280.200,00

Los valores unitarios incluyen IVA, los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, tanto del orden nacional como del orden departamental -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc)

Adicionalmente, en aplicación del principio de planeación consagrado en la Ley 80 de 1993 y desarrollado por el Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Tránsito y Transporte de Charalá, adelantó un análisis previo de necesidades, mediante el cual se identificó que el consumo de insumos de papelería, útiles de oficina y demás elementos en la Entidad ha presentado un incremento significativo, en razón del aumento en la demanda y de los servicios que actualmente se prestan.

Así mismo, en observancia de los principios de eficiencia y responsabilidad previstos en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Instituto, requiere garantizar el abastecimiento oportuno y adecuado de insumos esenciales de aseo y cafetería, evitando la fragmentación contractual o la realización de compras menores que puedan generar sobrecostos o ineficiencias en la gestión administrativa. Para tal efecto, la Entidad cuenta con los recursos presupuestales debidamente aprobados para atender el suministro requerido durante el presente período, lo cual permite una mejor administración del gasto público y asegura la continuidad en la prestación del servicio.

Para el efecto la entidad estableció como presupuesto oficial el valor de **OCHO MILLONES QUINIENTO VEINTISIETE MILE SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$8.527.650.00)**, de acuerdo a lo siguiente: El valor Histórico de los suministros adquiridos, el promedio arrojado de las cotizaciones presentadas y el tiempo estimado del contrato cuya duración es **HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (MONTA AGOTABLE)**.

ESTUDIO PREVIO

LA DIVISION ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CHARALÁ, realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 del 2015.

1. Descripción de la necesidad

El Instituto de Tránsito y Transporte de Charalá, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales como autoridad de tránsito en el municipio de Charalá, requiere garantizar el adecuado funcionamiento de sus dependencias administrativas y operativas, con el fin de asegurar la prestación eficiente del servicio público a su cargo.

Para el desarrollo normal de sus actividades misionales y de apoyo, la entidad debe disponer de manera permanente de insumos básicos de oficina, tales como papelería, útiles de escritorio y demás elementos necesarios para la gestión documental, atención al usuario, elaboración de actos administrativos, control operativo y demás actuaciones propias de la función administrativa.

En ese sentido, se ha identificado la necesidad de contar con un suministro continuo, oportuno y suficiente de estos elementos, toda vez que su carencia o insuficiencia puede afectar directamente la eficiencia, celeridad y calidad en la prestación del servicio, así

En consecuencia, resulta conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, con el fin de garantizar el abastecimiento adecuado de los insumos requeridos, optimizar los recursos públicos y asegurar la continuidad en la prestación del servicio a cargo de la entidad.

1.2 Plan anual de Adquisiciones

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, con los códigos de clasificación de bienes y servicios: 14111507; 44122000; 44121600; 44121700; 44122100; 43211507; 56112104; 31201500; 43201803; 43211802; 14111704; 53131608; 47121804; 47121600.

2 OBJETO A CONTRATAR

“SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ELEMENTOS DE ESCRITORIO, Y DE OFICINA, PARA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CHARALÁ – SANTANDER.””

2.1 Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar

A continuación, se relacionan las condiciones técnicas requeridas en el presente proceso:

ITEM	DESCRIPCION	UN
1	RESMAS TAMAÑO CARTA	CAJA
2	RESMAS TAMAÑO OFICIO	CAJA
3	GANCHOS LEGAJADORES X 20 UND	PAQUETE
4	CARPETA 4 ALAS BLANCAS OFICIO	UND
5	CARPETAS CAFÉ TAMAÑO OFICIO	UND
6	CINTA TRANSPARENTE ANCHA	UND
7	CINTA PELIGRO X 100 MTS	UND
8	CAJAS ARCHIVO INACTIVO #12	UND
9	GANCHOS GRAPADORA	CAJA
10	MARCADORES SHARPIE NEGRO PTA GRUESA	CAJA
11	MARCADORES SHARPIE NEGRO PTA FINA	CAJA
12	BANDERITAS ADHESIVAS	PAQUETE
13	TINTA PARA IMPRESORA -COLORES NEGRO	LITRO
14	RECARGAS TONER C226A	UND
15	CARTUCHO REF 283A	UND
16	BISTURI GRANDE PROFESIONAL	UND
17	GUILLOTINA PAPEL	UND
18	PAPEL CONTAC TRASPARENTE 20 MTRS	UND

como el cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Adicionalmente, los elementos requeridos responden a los estándares históricos de consumo de la entidad, así como a las necesidades específicas de cada dependencia, conforme a las funciones asignadas, lo cual exige una provisión organizada y planificada que garantice la disponibilidad inmediata de los insumos.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita el suministro de papelería, útiles de oficina y demás elementos requeridos, bajo condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia, asegurando el normal desarrollo de las actividades institucionales y el cumplimiento de los fines del Estado.

En consecuencia, la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso contractual consiste en garantizar el abastecimiento adecuado y oportuno de insumos de oficina para todas las áreas de la entidad, permitiendo a los funcionarios ejercer sus funciones de manera continua, eficiente y conforme a los lineamientos normativos vigentes.

1.1 Conveniencia y oportunidad:

El Instituto de Tránsito y Transporte de Charalá, en cumplimiento de su objeto misional y de las funciones asignadas como autoridad de tránsito en el municipio de Charalá, requiere garantizar el adecuado funcionamiento de sus dependencias administrativas y operativas, lo cual implica disponer de manera permanente de los insumos básicos necesarios para el desarrollo de sus actividades.

En este sentido, resulta conveniente adelantar el presente proceso contractual, toda vez que permite asegurar el suministro oportuno, continuo y suficiente de papelería, útiles de oficina y demás elementos requeridos por las diferentes áreas de la entidad, a través de la gestión del almacén. Estos insumos constituyen herramientas esenciales para la ejecución de actividades como la gestión documental, atención al usuario, elaboración de actos administrativos y demás actuaciones propias de la función pública.

De igual forma, la oportunidad de la contratación se justifica en la necesidad actual de evitar la interrupción o afectación en la prestación del servicio, dado que la ausencia o insuficiencia de estos elementos podría generar retrasos, ineficiencias y limitaciones en el cumplimiento de las funciones institucionales, impactando negativamente los procesos internos y la atención a la ciudadanía.

Así mismo, la contratación se enmarca en los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la función administrativa, permitiendo a la entidad prever y atender de manera anticipada sus necesidades de consumo, conforme a los requerimientos históricos y proyectados.

19	CHINCHES	CAJA
20	CARTULINA 3/4 DE COLORES - PLIEGO PAQUETE X10 UND	PAQUETE
21	SILLA EJECUTIVA ESPALDAR EN MALLA DE POLIÉSTER CON APOYO LUMBAR FIJO EN POLIPROPILENO. LOS BRAZOS FIJOS EN POLIPROPILENO, ASIENTO DE ESPUMA ECO TAPIZADO EN TEXTIL. CON MECANISMO BASCULANTE DE UNA POSICIÓN DE BLOQUEO Y PERILLA DE TENSIÓN, BASE NYLON.	UND

3 Obligaciones de las partes

3.1 Obligaciones del contratista

3.1.1 Obligaciones Generales del Contratista

- a. Las estipuladas en el artículo 5 de ley 80 de 1993.
- b. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
- c. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- d. Dar a conocer a la Empresa cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
- e. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
- f. El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
- g. Presentar oportunamente las cuentas de cobro mensuales, con los documentos requeridos por la entidad para el pago y los debidos soportes.
- h. Las demás que estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

3.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista

- a. Mantener durante toda la ejecución del contrato los precios unitarios ofertados, sin lugar a reajustes, salvo las excepciones legales a que haya lugar.
- b. Garantizar la disponibilidad permanente de los insumos objeto del contrato, manteniendo un stock suficiente que permita atender de manera inmediata y oportuna los requerimientos efectuados por la entidad.
- c. Suministrar los elementos de papelería, útiles de oficina y demás insumos conforme a las especificaciones técnicas establecidas, asegurando condiciones de calidad, durabilidad y óptimo desempeño, preferiblemente de marcas reconocidas en el mercado.
- d. Realizar la entrega de los bienes en el lugar indicado por la entidad, dentro de los plazos establecidos y en condiciones adecuadas de empaque, transporte y conservación.

- e. Reemplazar de manera inmediata, sin costo adicional para la entidad, los elementos que presenten defectos de calidad, fabricación, deterioro o que no correspondan a las especificaciones técnicas exigidas.
- f. Atender de manera oportuna y eficaz todos los requerimientos, solicitudes y observaciones que formule la supervisión del contrato.
- g. Abstenerse de ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.
- h. Ejecutar el objeto contractual con responsabilidad, idoneidad, eficiencia y oportunidad, garantizando el cumplimiento de las condiciones pactadas.
- i. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- j. Cumplir con las obligaciones en materia de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), de conformidad con la normatividad vigente, garantizando su pago oportuno durante toda la ejecución contractual.
- k. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, acreditando un nivel de implementación no inferior al 85%, mediante certificación vigente expedida por la ARL correspondiente, con una antigüedad no mayor a ocho (8) meses.
- l. Cumplir con los deberes y obligaciones establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
- m. Llevar control permanente sobre la ejecución del contrato en términos de cantidades y valores suministrados, evitando superar el presupuesto oficial. En caso de presentarse suministros por encima del valor contratado sin la respectiva modificación contractual, estos serán asumidos exclusivamente por el contratista, sin que genere obligación de pago por parte de la entidad.
- n. Aceptar que la entidad no está obligada a agotar el valor total del contrato, por lo cual los saldos no ejecutados al momento de la terminación del mismo serán liberados a favor de la entidad.
- o. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que se deriven de la ejecución del mismo.

INDEMNIDAD: Será también obligación del contratista, mantener indemne al Instituto de Tránsito y Transporte de Charalá, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

3.1.3 Productos a Entregar por el Contratista

Elementos de papelería, útiles de oficina y demás elemento, de acuerdo a los pedidos mensuales o periódicos que realice la entidad.

3.2 Obligaciones de la Entidad:

- a. Las estipuladas en el artículo 4 de ley 80 de 1993.
- b. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
- c. Realizar el pago de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

- d. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- e. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- f. Suscribir conjuntamente con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- g. Revisar oportunamente las cuentas de cobro mensuales presentadas por el contratista.
- h. Las demás que estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

4 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O AGOTAR PRESUPUESTO (MONTO AGOTABLE).**

5 Lugar de Ejecución del Contrato

La entrega de los elementos objeto del presente proceso se recibirá en las instalaciones del Instituto de Tránsito y Transporte de Charalá, y deben ser entregados al supervisor del contrato. El domicilio contractual para todos los efectos será el Municipio de Charalá.

6 Valor estimado del Contrato/Presupuesto Oficial y su Justificación

El presupuesto para la celebración del presente contrato es de **OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS Mcte. (\$8.527.650.00)**, incluido el impuesto al valor agregado IVA, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el instituto, consultó los precios de almacenes y adelantó un análisis de precios de referencia pagados por este suministro en el SECOP II, sobre contrataciones de igual o similar servicio al requerido en el objeto contractual, y tomó como referencia las cotizaciones presentadas. Tal como se evidencia en el numeral 5. (Análisis del valor del presupuesto del análisis del sector)

Nota 1: Para los efectos del presente contrato, el valor definido como presupuesto oficial se estima como un monto agotable, de conformidad a los precios y/o valores unitarios ofertados por el proponente seleccionado.

Nota 2: El Instituto De Tránsito y Transporte De Charalá, solo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos.

6.1 Aspectos Tributarios y Financieros del Contrato

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Instituto de Tránsito y Transporte de Charalá:

ESTAMPILLA MUNICIPALES	
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
PRO DEPORTE	2%
PRO CULTURA	2%
PRO JUSTICIA	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO	6X1000
TASA DEPORTE	2%
ESTAMPILLA DEPARTAMENTALES	
PRO HOSPITAL	2%
ORDENANZAS	10% DE LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES
IMPUESTO NACIONALES	
RETENCIÓN EN LA FUENTE	SEGÚN TABLA
RETEIVA	15% DEL VALOR DEL IVA

6.2.1 Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

El rubro presupuestal Materiales y Suministros, incluye los suministros que la empresa requiere para su funcionamiento y operatividad, entre ellos, papelería, útiles de oficina y demás elementos.

Numeral	Literatura	Origen recursos	Valor
2.1.2.02.01.003.01	PAPELERIA	ICLD Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$ 5.527.650,00
2.1.2.01.01.003.01	PAPELERIA	ICLD Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$ 3.000.000,00
VALOR TOTAL			\$ 8.527.650,00

6.3 Forma de Pago

El Instituto de Tránsito y Transporte de Charalá, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES**, teniendo en cuenta el suministro realizado en el periodo a facturar, el valor de cada acta parcial se liquidará teniendo en cuenta según los pedidos realizados y los valores unitarios ofertados, previa legalización de la obligación contraída para lo cual el supervisor dejara constancia, previa presentación de factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral y Parafiscales si a ello hubiere lugar.

Para hacer efectivo el pago, el contratista deberá allegar: 1. Factura o cuenta de cobro, según sea caso, con discriminación de valores unitarios y totales. 2. Acreditar que se encuentre al día en el pago a los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a lo descrito en la ley 1237 de 2018. 3. Pago de estampillas municipales y/o departamentales según sea el caso. 4. Certificación o constancia de recibo a satisfacción del supervisor. 5. Los demás documentos requeridos para el diligenciamiento de las respectivas órdenes de pago.

parágrafo primero. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

parágrafo segundo. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CHARALÁ se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

DE CHARALÁ y quedará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, ya la aprobación del Programa Anual mensual izado de Caja — PAC, por parte de la Tesorería de la Entidad.

parágrafo tercero. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CHARALÁ para que, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

6.3.1 Anticipo

Para la ejecución del contrato no se requiere anticipo, toda vez que el pago se da mes vencido, según pedidos, y previa presentación de las cuentas de cobro con sus respectivos soportes.

7 Justificación de la Modalidad de Selección

El presente proceso de contratación se adelantará a través la modalidad de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo a lo estipulado por Colombia Compra Eficiente, y una vez obtenidos los precios del mercado para la prestación de este servicio, y verificados con precios de referencia de los grandes almacenes, se pudo evidenciar que los precios de mercado obtenidos por la entidad son mucho más inferiores a los encontrados, por lo tanto, acogiéndonos a la política de austeridad del gasto, y en aras de optimizar los recursos de la entidad, el Instituto de Tránsito y Transporte de Charalá, no se acoge a los acuerdos marco de precios, y celebrará el presente contrato a través de Invitación Pública de Mínima Cuantía.

8 Evaluación de las Ofertas

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Instituto de Tránsito y Transporte de Charalá, tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio, en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021; si la primera oferta no cumple, previo requerimiento de los requisitos habitantes (subsanales) o no subsanales y agotado el termino de traslado de la

evaluación, el Comité evaluará la oferta en segundo menor precio y así sucesivamente.

Nota importante: En caso de que eventualmente el valor de la oferta económica diligenciada en el SECOP II, no coincida con algún anexo, prevalecerá el valor diligenciado en SECOP II.

9 Control y Vigilancia del Contrato

La Supervisión para el presente Contrato, estará a cargo del director del Instituto de Tránsito y Transporte o quien haga sus veces o a quien delegue el director. quién se constituye en el enlace entre las partes. Como supervisor verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado en el contrato y demás normas concordantes.

10 Aviso de Limitación a Mipymes

El presente proceso de selección puede estar limitado a Mipymes territoriales o nacionales colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1860 de 2021.

La solicitud de limitación deberá presentarse a través del módulo de mensajes del SECOP II.

11 Garantías

La entidad para el presente proceso de contratación requiere la constitución de los siguientes amparos

11.1 Garantías del Contratista

- **Garantía de Cumplimiento:** Ésta garantía deberá ser constituida por un valor equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:** Ésta garantía deberá ser constituida con una vigencia igual al plazo del contrato, por una cuantía igual al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del término del contrato y doce (12) meses más.

El amparo del cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

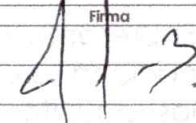
De conformidad con lo anterior, este despacho considera que es conveniente y oportuna la celebración del contrato.

Dado en Charalá – Santander, al veinte (20) días del mes de octubre de 2026.



ELSA PATRICIA MONSALVE CRUZ

Directora Instituto de Tránsito y Transporte de Charalá

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó – Jurídico/Técnica/Presupuestal	Luis Enrique Mendoza Sanabria	Asesor Jurídico Externo	
Revisó – Jurídico/Técnica/Presupuestal	Luis Enrique Mendoza Sanabria	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó – Jurídico/Técnica/Presupuestal	Elsa Patricia Monsalve Cruz	Directora	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			